

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVIII

PANAMÁ, JUEVES 5 DE FEBRERO DE 1931

NÚMERO 5925

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**FRANCISCO ARIAS PAREDES**

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Relaciones Exteriores.

**J. J. VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**ENRIQUE A. JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

**JOSE M. QUIROS Y Q.**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Pinta de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**DR. RAMON E. MORA**

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución	Página
Resolución número 481, de 6 de Octubre de 1930	20851
Resolución número 482, de 6 de Octubre de 1930	20851
Resolución número 483, de 6 de Octubre de 1930	20851
Resolución número 484, de 6 de Octubre de 1930	20851
Resolución número 485, de 6 de Octubre de 1930	20851
Resolución número 486, de 6 de Octubre de 1930	20852

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Noviembre de 1930	20852
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Noviembre de 1930	20852
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Noviembre de 1930	20852
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Noviembre de 1930	20852
Avisos Oficiales	20853
Efectos	20853

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 481

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 481. — Panamá, 6 de Octubre de 1930.

El señor Juan Isidro Londoño se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Jaqué, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan Isidro Londoño el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Jaqué, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 18 metros de frente por 6 de fondo, alindado así:

Norte, orillas del Río Jaqué.

Sur, casa de Simón Nory.

Este, casa de Carmen Londoño.

Oeste, casa de Práxedes Escobar.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**NICOLAS VICTORIA J.**

#### RESOLUCION NUMERO 482

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 482. — Panamá, 6 de Octubre de 1930.

El señor Bartolomé Mosquera se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tacuti, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por es-

ta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Bartolomé Mosquera el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Tacuti, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 6.928 metros de frente por 5.196 de fondo, alindado así:

Norte, antiguo Cementerio.

Sur, solar de Nieves Mosquera.

Este, casa de Faustino Valdespino.

Oeste, casa de Daniel Alvarado.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**NICOLAS VICTORIA J.**

#### RESOLUCION NUMERO 483

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 483. — Panamá, 6 de Octubre de 1930.

El señor Pablo Elías Escartín se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chimán, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Pablo Elías Escartín el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chimán, Provincia de Panamá, de 7 metros de frente por 7 de fondo, alindado así:

Norte, solar sin construir.

Sur, casa del señor Romualdo Lucero.

Este, solar sin construir.

Oeste, solar sin construir.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto

como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**NICOLAS VICTORIA J.**

#### RESOLUCION NUMERO 484

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 484. — Panamá, 6 de Octubre de 1930.

El señor Juan de Dios Lara se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan de Dios Lara el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, de 56 metros de frente por 49 de fondo, alindado así:

Norte, camino del Cementerio.

Sur, carretera nacional.

Este, potrero de Rosendo Salado.

Oeste, patio de Atanacio Serrano.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**NICOLAS VICTORIA J.**

#### RESOLUCION NUMERO 485

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 485. — Panamá, 6 de Octubre de 1930.

El señor José del Carmen Castillo se ha dirigido a este Despacho para

solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor José del Carmen Castillo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 8 metros de frente por 5 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Manuel María Tejada.

Sur, casa de Braulio Vargas.

Este, calle pública.

Oeste, calle pública.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

**RESOLUCION NUMERO 486**

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. — Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 486. — Panamá, 6 de Octubre de 1930.

El señor C. Clavel Jr. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor C. Clavel Jr. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, de 7 metros de frente por 30 de fondo, alindado así:

Norte, un llano llamado "Polo Sur".

Sur, casa de Manuel Pérez.

Este, huerta de Doiores Mendoza.

Oeste, vía pública.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan

sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

**Oficina de Registro de la Propiedad**

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 13 de Noviembre de 1930.

As. 5373. Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, con fecha de ayer, en el cual consta la partida de defunción de Manuela Yanguez.

As. 5374 a 5381. Certificados expedidos por el Presidente de la República, los cuales amparan sendas marcas de fábrica de propiedad de la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft" de Alemania.

As. 5382 a 5384. Copias de autos dictados por el Juez Municipal de Dolega por los cuales se dicta secuestro sobre varias fincas de propiedad de Francisco Casante, propiedad de Miranda y Nicolás Cabrera, respectivamente, a favor de Octavio O. Ortega.

As. 5385. Escritura número 87, de 21 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Isidoro Salazar un lote de terreno ubicado en Calobre.

As. 5386. Entró anteriormente bajo asiento 342 del Tomo 16 del Diario.

As. 5387. Escritura 446, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual The National City Bank cancela hipoteca a David Mizrahi sobre una finca ubicada en Colón y este constituye nueva hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano sobre la misma finca.

As. 5388. Escritura 1453, de 31 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía de Repartos Urbanos de Panamá".

As. 5389. Escritura 1454, de 31 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo F. Herbruger vende a la sociedad "Compañía de Repartos Urbanos de Panamá" varios lotes de terreno ubicados en este Distrito.

As. 5390. Escritura 1366, de 15 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Adelaida L. vda. de la Torre vende a Matilde Gamboa un lote de terreno en Chame.

As. 5391. Escritura 1259, de 11 de Septiembre de 1929, de la Notaría 2ª, por la cual Diego de Yeaza vende a Gilda María de Yeaza una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5392. Escritura 1268, de 15 de Septiembre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Diego de Yeaza vende a Ester Donado una finca ubicada en San Carlos.

As. 5393. Oficio 516, de esta fecha, del Juez 2º de este Circuito en el cual ordena cancelar las hipotecas constituidas por Andrés Guetara a favor de José Trevia y otro y Silvio Tulipano.

As. 5394. Escritura 389, de 22 de Mayo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Roberto Jiménez vende a la sociedad denominada "Compañía de Bienes Raíces S. A." una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5395. Telegrama de esta fecha, del Juez Municipal de Bugaba en el cual comunica que a petición de

Buenaventura García se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Manuel Esquivel ubicada en ese Distrito.

As. 5396. Escritura 1471, de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Blas Bloise constituye hipoteca a favor de Rosario D. de Vásquez sobre una finca en esta ciudad.

As. 5397. Oficio 515, de esta fecha, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ha sido levantado el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Elida J. de Ballestas a favor de Angel Severino

As. 5398. Oficio 433, de 11 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito en el cual ordena cancelar varias hipotecas constituidas por José A. Arias a favor de Augusto S. Boyd y otros.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 14 de Noviembre de 1930.

As. 5399. Oficio número 532 de 13 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, por el cual comunica que a petición de Roberto Iglesias se ha decretado embargo de una nave de propiedad de Alberto Aguilar V.

As. 5400 y 5401. Certificados de marca de fábrica expedidos por el Poder Ejecutivo a favor de las casas Unión Oil Company of California y The Cleveland Tractor Company.

As. 5402. Escritura 32 de 29 de Marzo de 1925, de la Notaría de Herrera por la cual Maximino Márquez vende a Manuel de Jesús Pinzón un terreno situado en Santa María.

As. 5403. Escritura 1506 de 13 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Josefá Dolores Villalobos de Alguero recibe un préstamo adicional del Banco Nacional.

As. 5404. Entró anteriormente bajo asiento 4903 del Tomo 16 del Diario.

As. 5405. Adiciona al asiento anterior.

As. 5407. Escritura 892 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de separación de bienes de Albertina Almirante de Icaza.

As. 5408. Escritura 1503 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Salomon Augustus Borrous constituye hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez sobre una finca en esta ciudad.

As. 5409. Escritura 1504 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Erasmo Méndez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 5410. Escritura 1501 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Genaro Caliendo declara la construcción de una casa en esta ciudad.

As. 5411. Escritura 121 de 22 de Agosto de 1929, de la Notaría de Coche, por medio de la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Antonio Jaén de Sierra. (Hija de Eduardo Sierra Jaén).

As. 5412. Escritura 1508 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Peña constituye hipoteca a favor de Carlos Antonio Fábrega, sobre una finca en este Distrito.

As. 5413. Escritura 167 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual María Calixta Parahona vende a Temístocles de la R. Barrera una casa en Las Tablas.

As. 5406. Adiciona el asiento 5407.

As. 5414. Escritura 890 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Lau Shui sustituye a favor de Tem Sing Che el poder de la sociedad Tuck Hing Tai.

As. 5415. Escritura 1481 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos y Victoriano Endara venden dos lotes de terreno a David Mossiah y Louise Allood Alleyne.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 15 de Noviembre de 1930.

As. 5416. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1º de este Circuito, con fecha 13 de los corrientes, por la cual Catalina P. de Ezeobar constituye hipoteca a favor de Augusto Dun Wald para responder por los perjuicios que pueda causar el C. Lumbay con motivo de un juicio.

As. 5417. Telegrama de ayer, del Juez Municipal de Aguadulce en el cual comunica que a petición de Vicente Malek se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Margarita Valderrama ubicada en ese Distrito.

As. 5418 y 5419. Entraron anteriormente bajo asiento 4533 y 4563, del Tomo 16 del Diario.

As. 5420. Certificado número 26, de 20 de Octubre de 1925, expedido por el Presidente de la República el cual ampara la marca de fábrica "Fair" de propiedad de la "N. K. Fairbank & Co."

As. 4521 y 4522. Entraron anteriormente bajo asientos 4827 y 4829 del Tomo 16 del Diario.

As. 5423. Escritura 1511, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto Navarrete A. obtiene del Banco Nacional un préstamo adicional garantizado con hipoteca.

As. 5424. Escritura 1502, de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José M. Alba constituye hipoteca a favor de Vicente Rosa sobre la mitad de una finca en esta ciudad.

As. 5425. Escritura 237, de 5 de Abril de 1925, de la Notaría 1ª, por la cual Miguel J. Moreno cancela hipoteca a Abigail B. de Hoyos sobre una finca en esta ciudad.

As. 5426. Escritura 1512, de hoy de la Notaría 2ª, por la cual Andrea Sanguillán de Tejada y otra venden a José Nessin un lote de terreno en esta ciudad.

As. 5427. Contrato celebrado en esta fecha entre Kabal Sinh y Fa-zal Deen por el cual el primero vende al segundo un carro automóvil.

El Jefe del Registro Público.

DAMASO A. CERVERA.

**RELACION**

de los documentos entrados al Registro público, hoy 17 de Noviembre de 1930.

As. 5428. Contrato de compraventa de automóvil por el cual Kabal Sinh vende un automóvil a Lal Sinh.

As. 5429. Escritura número 894 de 15 de los corrientes de la Notaría Primera, por la cual Elmira A. mador de Ebranan constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca en esta ciudad.

As. 5430. Escritura 28 de 3 de Agosto de 1929, de la Notaría del Darién, por la cual se protocolizan

las diligencias practicadas para la creación del título de una casa de Emiliano Moreno.

As. 5431. Escritura 218 de 8 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve y liquida la sociedad "Carbene y Castellón".

As. 5432. Escritura 964 de 9 de Julio de 1930, de la Notaría 2ª, por la cual Arcesio Adames vende a José Humberto Carbone dos fincas situadas en Las Palmas.

As. 5433. Escritura 782 de 1º de Octubre de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Julio Heurtematte sustituye en Harmodio Arias el poder que le otorgó Riberto Heurtematte.

As. 5434. Escritura 784 de 1º de Octubre de este año, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Espinosa S. A. y Roberto Heurtematte dan en arrendamiento una finca a la Compañía de Heurtematte.

As. 5435. Entró anteriormente bajo asiento 4429 del Tomo 15 del Diario.

As. 5436. Escritura 452 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Teresa Menéndez de Menéndez aprueba y ratifica un contrato de compra-venta celebrado por su esposo.

As. 5437. Escritura 488 de la Notaría de Chiriquí, de 27 de Octubre de este año, por la cual Rosa Venero vda. de Sotomayor aprueba un contrato de compra-venta celebrado por su esposo.

As. 5438. Escritura 1816 de 18 de Diciembre de 1929, de la Notaría 2ª, por la cual Darío Rodríguez vende un lote de terreno a Antonio Salgado y María de la O. Ortega, y éstos constituyen hipoteca.

As. 5439. Escritura 815 de 16 de Octubre de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Bartolomé Beluche.

As. 5440. Escritura 695 de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Matilde Arias en representación de los herederos de Ricardo Arias vende una finca a José María Domínguez.

As. 5441. Escritura 1437 de 29 de Octubre de este año, de la Notaría 2ª, por la cual José Ángel María Ruiloba y otros constituyen hipoteca a favor de Constantino Tuñón sobre una finca en Coclé.

As. 5442. Escritura 449 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Harry Eno cancela hipoteca a H. D. Hylton y éste vende una casa en Colón a la Logia L. L. of the Atlantic Lodge N.º 493 y seguidamente dicha logia constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York.

As. 5443. Escritura 441 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente de un título de dominio a favor de Noreus English Parker.

As. 5444. Escritura 448 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Nereus English Parker constituye hipoteca a favor del National City Bank of New York, sobre una finca situada en Colón.

As. 5445. Escritura 893 de 14 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ismael Dorsey hipoteca una finca situada en este Distrito a favor de la sociedad Tomás Arias S. A.

El Registrador General.  
DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficiales.

mente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José GUILLERMO BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928. Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arañuel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

Penno LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia.—Penonomé, veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta.

Vistos: Ante el Juez Sexto del Circuito de Panamá se presentó, el catorce de Marzo del presente año, Bibiana Oberto Arosemena, de veintidós años de edad, casada, de oficios domésticos, natural de La Pintada y vecina del pueblo de Juan Díaz y denunció a Angel María Fernández Isaza, mayor de edad, casado, farmacéuta, natural de Natá y domiciliado en la ciudad de Panamá, por el delito genérico de bigamia.

Acogido que fué el denuncia por el funcionario de instrucción antes aludido y ratificada la denunciante, en su exposición, se acumularon a los autos las distintas diligencias practicadas y las obtenidas por el Registrador General del Estado Civil, al serle remitida para su inscripción por el Juez Municipal de La Pintada, la copia del acta de matrimonio de Fernández Oberto, por y poderlo hacer, ya que Fernández Isaza tenía en esa oficina partida de matrimonio inscrita con su legítima esposa Olivia Castillo de Fernández.

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, advertido de que el negocio no era de su competencia, por tratarse de un hecho ejecutado en jurisdicción del Circuito de Coclé, remitió el informativo a éste Tribunal.

Estatuye el artículo 1981 del Código Judicial, que por lo regular todo delito da lugar a procedimiento de oficio, exceptuándose los de adulterio, bigamia, difamación e injurias, los cuales no pueden investigarse sino en virtud de acusación particular, legalmente intentada, salvo los casos especiales exceptuados por el Código Penal.

Nuestro Código Penal, tratando del delito de bigamia, ha dejado en pie el procedimiento de que habla el Código Judicial y la reforma que le ha hecho la Ley 25 de 1927 (de 14 de Febrero) solo consiste en aumentar a un año de reclusión, el mínimo de la pena que se puede imponer por este delito. En tal virtud, por auto de seis de Junio de mil novecientos treinta, este Tribunal declaró nulo el sumario instruido por el Juez Sexto del Circuito de Panamá.

Antes de que se ejecutoriara el auto aludido, y con fecha siete de dicho mes de Junio, el señor Agustín Jaén Arosemena presentó escrito de acusación particular formulado por la Oberto Arosemena contra Angel María Fernández Isaza, por bigamia, escrito que, para su autenticación, fue presentado personalmente por la acusadora ante el Juez Municipal de La Pintada. En tal acusación se dió poder, a la vez, al expresado Jaén Arosemena, para seguiría adelante, por la cual, mediante el auto fechado en dicho mes de Junio, se revocó el del seis del mismo mes; se le dió acogida a la citada acusación, agregándola a este expediente; se dispuso tener al señor Agustín Jaén Arosemena como representante legal de la Oberto Arosemena y juró cumplir el cargo; recibiría indagatoria al inculpaado y decretó su detención, si para ello hubiere lugar.

En atención al memorial presentado el cinco de Julio del año próximo pasado por el apoderado de la parte acusadora, y teniendo en cuenta que de las diligencias practicadas se desprendería que había mérito para decretar la detención del acusado, así se resolvió por providencia del diez y ocho de dicho mes de Julio, y por telegrama de esa misma fecha dirigido al Comandante General de la Policía Nacional, se le pidió a éste que lo capturara y lo pusiera a órdenes de este Tribunal, para lo cual se le dieron los detalles del caso referentes a la filiación y residencia.

Por auto del catorce de Agosto del año mencionado se declaró con lugar a proceder contra el acusado y se confirmó la orden de detención. Mas, por la circunstancia de no saberse su paradero, se dispuso emplazarlo de conformidad con la Ley, y se fijó Edicto Emplazatorio por el término de treinta días que fue publicado cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL números 5834, 5835, 5836, 5837 y 5838 fechadas en los días 15, 17, 19, 22 y 24 de Septiembre del mismo año.

Como se venció el término concedido al procesado para que se presentara a estar a derecho en esta causa y no lo hizo, se ordenó nuevamente su emplazamiento por doce días más conforme lo dispuesto por el artículo 2343 del Código Judicial, cuyo edicto se publicó en el mismo periódico oficial mencionado en los días 19, 21, 22 y 24 de Noviembre del mismo año. A su debido tiempo se declaró su rebeldía; se dispuso seguir la causa adelante sin su intervención y se le nombró Defensor de

Oficio al señor Gregorio Conte, quien juró cumplir el cargo.

En el día y hora señalados se verificó el juicio oral de esta causa, y como el negocio se encuentra en estado de citar sentencia a ello se procede.

Mediante la copia del acta del matrimonio celebrado entre el señor Angel María Fernández Isaza y la señorita Bibiana Oberto Arosemena, visible a foja 8 del proceso, y el certificado del Registrador General del Estado Civil, que figura a foja 10, y en el cual se inserta la partida número 875, en que consta que Angel María Fernández Isaza contrajo matrimonio con Olivia Castillo ante N. A. Becker, Magistrado Interino de la Zona del Canal, el día diez de Noviembre de mil novecientos veintiocho, en Balboa, se ha establecido plenamente la responsabilidad criminal del acusado.

Militan en favor del enjuiciado las circunstancias de su buena conducta anterior, ya que no hay prueba en contrario y ser la primera vez que se le procesa; y en su contra la agravante de su rebeldía declarada, razón por la cual debe aplicársele en término medio la pena que señala el artículo 307 del Código Penal, reformado por la Ley 25 de 1927.

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Angel María Fernández Isaza, de generalidad conocida, a sufrir en la Cárcel Pública de esta ciudad, DIEZ Y OCHO MESES DE RECLUSIÓN, y a las penas accesorias del pago de costas procesales, daños y perjuicios.

Cópiese y notifíquese.

I désele publicidad a este fallo del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial; y si no fuere apelado constitúese.

J. F. FERNANDEZ B.

Agustín Alzamora N.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de SABA,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Julio Ibarra, de treinta y ocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijagua, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colcoito y sin ninguna marca, el cual se halla vagando en dicho Corregimiento, hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1500 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—4

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel de León se encuentra depositada una novilla de color amarilla sin marca alguna, ni sangre ni fuego.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Isabel de León, como un bien vacante, por haberla encontrado hace muchos meses en su cerco en el "Cuásimo" sin conocerse dueño alguno, y como no tenía marca alguna resolvió denunciarla como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar edictos en lugares públicos de esta población y un ejemplar del mismo se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamada en forma legal será rematada por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Octubre 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Serjio A. Montemayor.

30 vs.—6

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Isaias Chang Ortiz (mismo denunciante) de esta ciudad se encuentra depositado un toro de 4 años de edad más o menos, de color candellillo, marcado a fuego así (B. A) en la anca izquierda, de talla tercera, y un saca-bocado en la oreja izquierda, por estar pastando en Canto del Llano de esta ciudad, más de 3 años, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga en el término legal, y si vencido este tiempo no se presentare reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos.

Santiago, Julio 21 de 1930.

El Alcalde,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—10

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fuentes, natural de La Raya com-

preñón de este Distrito se encuentra depositado un caballo de 4 a 5 años de edad de color rosillo denunciado como bien mostrenco por el señor Juan Fuentes, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el Llano de El Rosario comprensión del Corregimiento de La Raya por un lapso de tres meses.

El caballo denunciado no presenta marca alguna ni señal de sangre y sólo tiene un lucero blanco en la frente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 de Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de 30 días para que él o los que se crean con derecho al bien a que se contrae este aviso lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal alguna será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Julio 19 de 1930.

El Alcalde Municipal,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—10

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco (5) meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—10

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Vargas se encuentra depositado un novillo hoco, amarillo, marcado así (B D P) y de sangre, sacabocado o reja izquierda y oreja derecha orqueta.

Esté bien ha sido denunciado como bien mostrenco y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administra-

tivo se fija el presente aviso y se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Julio 30 de 1930.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

Eladio Olivares.

30 vs.—29

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra una vaca negra, monguta, herrada así (O-), forma de un tirabuzón, parida de ternero macho, negro y sin hierro ni señal alguna. Pastaba por el campo de los Horconillos, de esta jurisdicción.

La persona que se crea dueña puede hacer su reclamo legalmente dentro de treinta días, pasado este término será rematada por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

RAUL ALEA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—29

## AVISO

El Alcalde Municipal de Cañazas, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G. se encuentra depositada una vaca parida, color amarilla, cachí conga, talla primera, bastante vieja, herrada con los ferretes (P E) en las aujitas y cadera respectivamente.

La persona que se crea con derecho puede hacer su reclamo en legal forma durante treinta días; de lo contrario será rematada por el Tesorero Municipal.

Este aviso está basado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAUL ALEA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—29

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Ibarra, de treintiocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Vijaguá, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en dicho Corregimiento, desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se

presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—29

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Juan I. Victoria, vecino de este Distrito, ha sido depositada una vaca amarilla-pálida, como de siete años de edad aproximadamente, marcada a fuego con el siguiente ferrete: (R). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace dos o tres años poco más o menos pasta por el lugar conocido con el nombre de "Llano de la Guevara", de esta jurisdicción, y no se le conoce dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso al que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie comparece será rematado en subasta pública por el Tesorero de este Distrito.

Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 15 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—29

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el que se encontraba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—30